



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

## PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, LABORAL, ESCOLAR Y FÍSICO; POR UNA “CULTURA DE PAZ” Y “CERO TOLERANCIA” EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

Con fundamento en el Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación fracciones, artículos 33, fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 11, tomo DXL, Octava Sesión de fecha 17 de abril de 2020; artículo 12 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Artículo 13, fracción XII del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, Numeral 6, fracción VI, inciso h del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

En atención a dichas disposiciones se establece este **PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, LABORAL, ESCOLAR Y FÍSICO; POR UNA “CULTURA DE PAZ” Y “CERO TOLERANCIA” EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO (UTH).**

En la UTH, manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas; por lo que asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de **“Cero Tolerancia a la violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, laboral, escolar y físico**; con el propósito de crear ambientes y espacios laborales en los que imperen los principios de ética, eliminación de prácticas de violencia, de discriminación y con ello garantizar el respeto a los derechos humanos para una convivencia libre de violencia, equidad e igualdad en nuestra institución.

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)



UTH-IMECA-IPA-IPOI-IMM



UTH-AFEP-DNM



ISO 9001:2015



UTH-IDTM



ISO 21001:2018



NMX-R-025-SCFI-2015

1 de 15



Secretaría de Educación  
Gobierno de Puebla



Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

La UTH considera que los comportamientos de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso en sus distintas variantes constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quienes las reciben como ofensivas, humillantes o embarazosas.

Al promover la observancia de este protocolo, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra Institución sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel de vigilantes y guardianes que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, y en particular bajo el Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de nuestra Institución, estableciendo un Protocolo de actuación para brindar atención a las víctimas de conductas de violencia, hostigamiento y acoso sexual, laboral, escolar y físico en el ámbito de las funciones y atribuciones que tienen los servidores públicos al interior de la UTH que den como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas con perspectiva de género.

Exhortamos a todo el personal de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo a sumarse a esta campaña por una Cultura de Paz, porque estamos seguros que sólo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos, libres de violencia y discriminación.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Protocolo es de observancia general para todas las personas que conforman la comunidad académica y administrativa de la UTH, con el objetivo de establecer las bases de actuación para prevenir, detectar, atender y en su caso sancionar a través de las autoridades competentes, las situaciones de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento sexual, laboral, escolar y físico en el ámbito educativo y administrativo, mediante la aplicación de acciones y directrices que garanticen la protección de los derechos humanos por una cultura de paz y cero tolerancia al interior de la institución.
2. Para efectos de este Protocolo se entenderá por:

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)





Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

**Acta circunstanciada de hechos:** Documento que realiza el Titular del área en el que se describe la situación de discriminación, de violencia, acoso, hostigamiento sexual, laboral, escolar y físico en contra de estudiantes, docentes o personal administrativo.

**Acoso:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos de hostigamiento, intimidación, persecución o molestia de una persona a otra, que generen incomodidad o disconformidad en el otro.

**Acoso sexual:** Acto en el que, mediante coacción física o moral, con fines sexuales para sí o para un tercero, una persona asedie a cualquier otra persona o personas sin su consentimiento.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Hostigamiento:** Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral o escolar que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

**Hostigamiento sexual:** Posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

**Maltrato:** Uso de la fuerza o poder a través de violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión que ejerza o genere en contra de una persona.

**Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)



UTH-IMECA-IPA-IPOI-IMM

UTH-AFEP-DNM

ISO 9001:2015

UTH-IDTM

ISO 21001:2018

NMX-R-025-SCFI-2015

3 de 15

Secretaría de Educación  
Gobierno de Puebla



Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.<sup>4</sup>

**Violencia:** Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo u otra persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos o emocionales o trastornos, daños a la dignidad, integridad o libertad de las personas que integran la comunidad universitaria de la UTH.

**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia y debe ser atendida por las autoridades competentes al interior de la UTH.

**Tipos de violencia que se debe atender en la UTH:**

- **Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- **Violencia física.** Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- **La violencia sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

<sup>4</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Cap. I, Art. 5, Párrafo XI. Publicada en el Diario Oficial de la federación el Día 11 de junio de 2003.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

## II. PRINCIPIOS RECTORES

3. Toda persona integrante de la comunidad escolar que tenga conocimiento de hechos de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento sexual, laboral, escolar y físico al interior de la UTH, debe hacerlo del conocimiento de forma inmediata a las autoridades competentes para su debida intervención. El guardar silencio respecto de estos hechos, implica corresponsabilidad por omisión.
4. Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función e integrante de la comunidad universitaria, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones ofensivas, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, laboral, escolar o físico, adoptar comportamientos violentos, de discriminación que atente contra la dignidad e integridad de otra persona, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación.
5. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:
  - a. Tener conductas de connotación lasciva relacionadas con el acoso sexual, laboral, escolar y físico que viole el derecho a la libertad psicosexual y psicoemocional hacia las personas que conforman la comunidad escolar.
  - b. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
  - c. Tener contacto físico sugestivo, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, realizar silbidos, acorralamientos, roses de naturaleza sexual sin consentimiento.
  - d. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
  - e. Manifestar de forma reiterada y hostigante; el interés sexual por una persona, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación, en forma escrita o enviada a través de medios electrónicos o redes sociales.
  - f. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
  - g. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, aceptar conductas de naturaleza sexual.

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)





Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- h. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- i. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria o solicitante de los servicios acceda a sostener citas o conductas sexuales de cualquier naturaleza fuera del ámbito académico, escolar o administrativo.
- j. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de la vida sexual, privada e íntima de sí o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- l. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter personal sin el consentimiento o aprobación de la contraparte.
- m. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda exhibirlas en razón de su género.
- n. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida privada e íntima.
- o. Realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos y/o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- p. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- q. Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea en ropa íntima o desnuda.
- r. Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)



Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

- s. Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, conversaciones, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.
  - t. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual, privada e íntima de una persona, utilizando la calumnia, la difamación y el desprestigio.
  - u. Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores de naturaleza sexual.
  - v. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
  - w. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
6. El procedimiento de atención y seguimiento de casos, en materia del presente Protocolo, se debe guiar por los siguientes principios:

**Respeto a la dignidad:** Las personas pertenecientes a la comunidad universitaria deben salvaguardar los derechos humanos de las partes que se vean involucradas en acciones y omisiones que se consideren por violencia, discriminación, acoso, hostigamiento sexual, laboral, escolar y físico para los efectos de este Protocolo.

**Debida Diligencia:** La actuación y orientación obligatoria e imparcial del personal adscrito a la UTH para tomar las medidas, acciones y procedimientos necesarios que impliquen la prevención, detección, atención y en su caso sanción de aquellas acciones y omisiones por violencia, discriminación, acoso, hostigamiento sexual, laboral, escolar y físico que vulneren la dignidad de las personas que integran la comunidad universitaria.

**Confidencialidad:** La información de las personas implicadas deberá limitarse a las autoridades pertinentes y que amerite conocerla, a fin de aplicar el presente protocolo, manteniendo la debida discreción en todas las etapas del procedimiento, protegiendo la intimidad de los involucrados.

**Accesibilidad:** las acciones, medidas y procedimientos deberán ser accesibles e inmediatas para las personas involucradas, buscando en todo momento que las partes participen en igualdad de condiciones.



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica  
de HUEJOTZINGO



Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

7. El personal de esta institución tiene la obligación de conducirse con integridad y tener un comportamiento digno y tiene derecho de conocer el PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, LABORAL, ESCOLAR Y FÍSICO; POR UNA “CULTURA DE PAZ” Y “CERO TOLERANCIA” EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO.
8. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo (CEyPCI-UTH), por su parte, tiene la obligación de desahogar los casos de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, laboral, escolar y físico conforme a la normativa aplicable para propiciar la integridad de los miembros de la comunidad universitaria y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético. Asimismo, deberá mantener canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a éste, lo hagan sin represalias de ningún tipo.

### III. DE LA PREVENCIÓN

9. El personal de la UTH, tiene el compromiso de garantizar un entorno seguro dentro de los espacios educativos, mediante el desarrollo de valores, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia y prevengan conflictos, propiciando un impulso integral y una convivencia armónica.
10. Todo mecanismo de prevención que se efectúe en la UTH deberá estar encaminado a facilitar que la comunidad universitaria, se empodere y sea capaz de tomar decisiones con respecto a sus proyectos de vida de manera consciente, libre y autónoma; adquieran valores y principios mediante la práctica y se involucren en la realidad social que les rodea, bajo los principios de una sana convivencia escolar y una cultura de paz con perspectiva de género.

Lo anterior implica que el personal dependiente de la UTH, así como madres y padres de familia, tutoras, tutores, deben ser corresponsables con el proceso de formación del alumnado; por lo cual deberán considerar de manera diferenciada y coordinada las acciones que se detallan a continuación de forma enunciativa más no limitativa, a fin de contribuir puntualmente a prevenir situaciones de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia:

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)



UTH-IMECA-IPA-IPOI-IMM



UTH-AFEP-DNM



ISO 9001:2015



UTH-IDTM



ISO 21001:2018



NMX-R-025-SCFI-2015



8 de 15

Secretaría de Educación  
Gobierno de Puebla





Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- a. Reforzar la formación de valores como: responsabilidad, justicia, libertad, honestidad, humildad, unidad, respeto, sororidad, solidaridad, compromiso, igualdad, equidad, amor, paz, tolerancia, lealtad; entre otros.
- b. Cuestionar antivalores como: deshonestidad, injusticia, intolerancia, violencia, indiferencia, egoísmo, etnocentrismo, envidia, conformismo, entre otros.
- c. Desarrollar estrategias que permitan mejorar la convivencia armónica y la garantía de los derechos humanos.
- d. Promover y fortalecer la cultura de respeto a la diversidad y la no violencia, mediante el dialogo, la cooperación y la participación de la comunidad educativa en todos los niveles.
- e. Fortalecer estrategias de coeducación en el salón de clases y en la institución, que implique que la formación y educación se impartan en condiciones de equidad e igualdad.
- f. Propiciar la identificación, el reconocimiento y el manejo de emociones, así como la forma de expresarlas asertivamente.
- g. Apoyar a las y los adolescentes y jóvenes, así como a todas las personas de la comunidad universitaria para que identifiquen las influencias familiares y sociales que han marcado su vida y que influyen su forma de ser.
- h. Promover la reflexión, el intercambio de opiniones, y argumentación como defensa de criterios, comprensión y respeto de los puntos de vista de cada persona.
- i. Promover la corresponsabilidad con madres, padres de familia o en su caso tutoras, tutores en el seguimiento del desarrollo académico y actividades que ejecuta la institución educativa.
- j. Fortalecer las capacidades y vínculos afectivos con madres y padres de familia, o en su caso tutoras o tutores, considerando a estos como uno de los pilares de la educación y de la trasmisión de valores.
- k. Desarrollar proyectos de prevención de la violencia, hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso y maltrato dirigidos a toda la comunidad universitaria, tomando en consideración las necesidades situacionales.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

- i. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta las y los adolescentes y jóvenes, así como del personal docente administrativo dentro y fuera del aula o cualquier indicador asociado a la posibilidad de violencia, discriminación hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso y maltrato.
  - m. Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal adscrito a la UTH con las y los adolescentes y jóvenes estudiantes.
  - n. Identificar e implementar estrategias de protección en la institución educativa a fin de prevenir hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de adolescentes y jóvenes, personal docente y administrativo de la UTH.
  - p. Orientar y concientizar sobre el uso de tecnologías de la información celulares, computadoras, tabletas, correos electrónicos, redes sociales, etc.), de forma responsable, a fin de evitar que su uso vulnere su integridad y la de otras personas, considerando las necesidades situacionales.
  - q. Recibir orientación por parte de personal especializado para cada tema que sea abordado.
11. El personal docente y administrativo de nivel medios y superior, debe proponer y realizar acciones para prevenir la violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, laboral, escolar y físico en sus distintas áreas.

**IV. DE LA DETECCIÓN**

- 12. El personal de la UTH que identifique un hecho de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de estudiantes y en general del propio personal de la Institución, debe informar a los directivos y titulares de las áreas, así como a la Contraloría Interna y Abogado General de la UTH sobre el presunto hecho.
- 13. A fin de identificar cualquier indicio o hecho de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de estudiantes y en general del propio personal de la UTH es imprescindible considerar los siguientes indicadores de manera enunciativa y no limitativa:

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)



comaprod



ISO 21001:2018



10 de 15



Secretaría de Educación  
Gobierno de Puebla



### Indicadores inespecíficos

- a. Cambios bruscos en comportamiento o estados de ánimo.
- b. Sentimientos de culpa, desgano, apatía, silencio persistente, aislamiento, anorexia.
- c. Ataques de ira.
- d. Crisis de llanto sin explicación.
- e. Cambios en el tipo de su vestimenta.
- f. Temor o miedo de ir a casa o abandono del hogar.
- g. Cambios evidentes en la alimentación.
- h. Desinterés en actividades que antes disfrutaba.
- i. Desinterés en las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- j. Dificultad para concentrarse, distracción constante.
- k. Descenso brusco del rendimiento escolar o laboral.
- l. Evasión o desinterés de participar en juegos o actividades grupales físicas.
- m. Deserción escolar o laboral.
- n. Negarse a ir o permanecer en la institución educativa o aula.
- o. Enuresis (micciones incontroladas) o encopresis (defecación involuntaria).
- p. Malestares físicos constantes.
- q. Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- r. Trastornos del sueño (pesadillas, terror nocturno o insomnio).
- s. Trastornos o cambios notorios en los hábitos alimenticios.
- t. Temor o nerviosismo ante la presencia de una persona o miedo a quedarse a solas con una persona en particular.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

- 14. Una vez identificado el hecho de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato o violencia en contra de estudiantes y en general del propio personal de la Institución, se debe sugerirle a la víctima que presente su queja denuncia o sugerencia por escrito para su atención.

### V. DE LA ATENCIÓN

- 15. Toda persona que reciba una queja verbal o escrita por hechos de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, laboral, escolar ó físico que ocurra al interior de la UTH; debe escuchar, asistir, acoger y cuidar a la persona que denuncia de forma ética y profesional; lo que implica que bajo ninguna circunstancia se encubrirá a presuntos agresores o agresoras, brindando asistencia y atención inmediata, respetando sus propias necesidades.
- 16. El personal de la UTH, deberá fortalecer su rol y conocimiento técnico para valorar la situación de forma integral y presentar la información o documentación que se genere ante las autoridades competentes.
- 17. En el caso de hostigamiento sexual, abuso sexual discriminación, acoso, maltrato y violencia, ocurrido al interior de la Institución y que haya sido denunciado por las y los estudiantes; debe sentirse escuchada, respaldada y protegida por la persona a quien se le haya confiado la responsabilidad de su atención y seguimiento, debiendo para tal efecto llevar a cabo lo siguiente:
  - a. El personal que tenga conocimiento de dichos hechos, lo comunicará en primera instancia al Titular del área a efecto de coadyuvar en el procedimiento para la atención.
  - b. En el caso de que se trate de una queja o denuncia por parte de estudiantes de la UTH, se debe informar inmediato superior al Titular de la Dirección y Titular de la Secretaría Académica, quienes deben mantener la discrecionalidad y confidencialidad que el caso lo amerite, informando al denunciante el derecho que tiene de recibir atención y protección; tomando en consideración no llevar a cabo hechos que revictimicen tales como:



ISO 9001:2015



comaprod

UTH-IDTM



ISO 21001:2018



NMX-R-025-SCFI-2015





Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- Desestimar la situación de violencia.
- Culpabilizar a la víctima.
- Iniciar procesos de mediación con el agresor o agresora.

En este orden de ideas se debe considerar lo siguiente:

- Tener una escucha atenta.
- Generar un ambiente de confianza y empatía.
- Permitir libre expresión.
- Así mismo, se pueden decir frases como "eres muy valiente al contarme esto" "Gracias por tenerme la confianza para contarme esto" "Lo que paso no es tú responsabilidad".

18. Si los hechos de discriminación, acoso, maltrato, violencia, hostigamiento sexual o abuso sexual son ejercidos por personal administrativo o docente, la persona que tenga conocimiento o sea víctima de los mismos, deberá recurrir al inmediato superior del presunto agresor o agresora o al nivel educativo correspondiente y se atenderá conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

19. En caso de que sea una tercera persona quien comunique el hecho al personal directivo, en conjunto con la persona que comunicó el hecho, deberán generar un ambiente de confianza, y de escucha atenta ante el hecho referido, informándole que contará con el apoyo que requiera.

20. El inmediato superior del presunto agresor o agresora dará vista a la Contraloría Interna y al Abogado General de la UTH; quienes iniciarán los trámites administrativos correspondientes. El Abogado General asesorará al estudiante y familiares si así lo solicita el estudiante o agraviado para que presenten la denuncia respectiva ante la Fiscalía.

21. El Titular de la Contraloría Interna y el Abogado General de la UTH en conjunto con la persona que comunicó el hecho, elaborarán una acta circunstanciada de hechos en la que se establecerán las circunstancias de tiempo, modo y lugar de lo

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)



UTH-IMECA-IPA-IPOI-IMM



UTH-AFEP-DNM



ISO 9001:2015



comaprod

UTH-IDTM



ISO 21001:2018



NMX-R-025-SCFI-2015



13 de 15

Secretaría de Educación  
Gobierno de Puebla



Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

acontecido, adjuntándose a la misma la información y documentación de la atención brindada. En el supuesto de que la o el denunciante quiera estar presente y manifestar el hecho del que fue objeto, se asentarán en el acta las palabras exactas utilizadas por el o ella.

22. El Titular de la Contraloría Interna y el Abogado General de la UTH a solicitud del agraviado deberá requerir el apoyo de instancias externas (Fiscalía, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Secretaría de Seguridad Pública, Servicios de Salud del Estado de Puebla, Secretaría de Igualdad Sustantiva) a fin de que se brinde asistencia personal e interdisciplinaria (psicológica, social, médica o legal), de acuerdo a las situaciones que se presenten y si ésta lo amerita.
23. El Titular de la Contraloría Interna y el Abogado General de la UTH, analizarán la pertinencia de convocar a los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UTH. Y sólo en caso de convocar a dicho Comité en la sesión ordinaria o extraordinaria, se informará sobre la indagatoria para que, en consenso del Comité, se determinen las acciones y o en su caso las sanciones conforme a la normativa legal aplicable.
24. El Titular del Abogado General informará a la Secretaría de la Función Pública del seguimiento y atención a las quejas presentadas por estudiantes o personal de la Institución por hechos de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, laboral, escolar ó físico que ocurra al interior de la UTH.

## VI. DE LAS SANCIONES

25. Las personas adscritas a las escuelas públicas, en su carácter de servidoras y servidores públicos podrán ser sancionados de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables, así como a las determinaciones de la Secretaría de la Función Pública; quienes, a su vez, deberán capacitarse en los temas abordados y que tiendan a eliminar cualquier tipo de violencia.
26. La omisión, incumplimiento o negligencia en su aplicación u observancia por parte del personal dependiente de la UTH a las disposiciones contenidas en el presente protocolo, será sancionado en los términos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones en la materia; lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que se dé lugar en términos de la normatividad aplicable.

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)



14 de 15



Secretaría de Educación  
Gobierno de Puebla



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Se extiende el presente **PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, LABORAL, ESCOLAR Y FÍSICO; POR UNA "CULTURA DE PAZ" Y "CERO TOLERANCIA" EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO** para su cabal cumplimiento a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**



**FIACRO LUIS TORREBLANCA COELLO**  
**RECTOR**



ULTIMA FOJA DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, LABORAL, ESCOLAR Y FÍSICO; POR UNA "CULTURA DE PAZ" Y "CERO TOLERANCIA" EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ACTA QUE CONSTA DE 15 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO Y REVERSO. CONSTE -----

[www.uth.edu.mx](http://www.uth.edu.mx)



Secretaría de Educación  
Gobierno de Puebla

